Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código : SP-P02-F12
	Manual, Instructivo o Formato: Informe Consolidado de Ejecución Mensual - S.P.A. - R.P.A.	Versión:02
		Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL: ATLANTICO

MES: MAYO

DEFENSOR PÚBLICO: OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES

N° CONTRA CD-DP-6736-25

EN TRAMITE DEL MES ANTERIOR:	271
ASUMIDOS:	7
TERMINADOS:	3
VIGENTES:	275

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
1	16/02/2017	UMBARITA FELIX	080016001055 2016-06188	16470-17	Activo	1 ACTO SEXUAL VIOLENTO ART. 206 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-21	**JUICIO ORAL**-No hacer presentación del caso		
2	26/10/2017	MELENDEZ JASIR	080016001055 201705216	136109-17	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P. 2 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
3	19/09/2018	DE ARCO BLADIMIR	080016001055 201805157	118295-18	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P. 2 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
4	20/04/2019	PEREZ YAMIL	O80016001055 201902770	43434-19	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 7 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
5	18/09/2019	LOPEZ VICTOR	080016001055 201901493	114653-19	Activo	1 CONCIERTO PARA DELINQUIR ART. 340 C.P. 2 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P. 3 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
6	19/12/2019	GARCIA MILLER	080016001055 201802581	164224-19	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
7	19/12/2019	ESCORCIA LEIDER	080016001055 201900305	164233-19	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
8	21/08/2020	VILORIA TOMAS	080016001055 202003016	79428-20	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P. 2 VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
9	01/04/2021	CASTILLO JUAN	080016001055 202101404	31844-21	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 7 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
10	10/05/2021	ACOSTA NAYIN	080016001055 202102123	46275-21	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 38 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
11	07/05/2021	HUERTAS NELSON	080016001055 202102082	50020-21	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 38 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
12	06/06/2021	PALMAS JULIO	080016001055 202102642	57022-21	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 2 SECCIONAL- -				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
12				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	
13	17/07/2021	PALOMEQUE JEFFERSON	080016001055 202103157	69808-21	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 60 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
14	17/07/2021	MORELO YERIBE	080016001055 202103157	69858-21	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 60 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
15	06/03/2022	CASTRO KEVIN	080016001055 202201384	28762-22	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	TUBARA-JUZGADO 1 CONTROL DE GARANTIAS -BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
16	28/04/2022	MEZA JOSE	080016001055 202202229	44391-22	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 32 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
16				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por causa/cruce del Defensor Público	

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
17	24/06/2022	SARMIENTO OSBALDO	080016001055 202203009	62575-22	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 2 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
18	31/07/2022	OJEDA JOSE	080016001055 202203671	79988-22	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	PUERTO COLOMBIA- JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 5 LOCAL- BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
19	12/03/2023	BAQUERO SANTANDER	080016001055 202301029	24507-23	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 5 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
20	27/03/2023	DUARTE CRISTIAN	080016001055 202301337	31484-23	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 18 LOCAL--				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
20				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por causa/cruce del Defensor Público	
21	15/03/2023	CHAMORRO NILSON	080016001055 202300270	32362-23	Activo	1 ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 209 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 40 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
22	22/04/2023	GARCIA DEIVIS	080016001055 202301879	40951-23	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 14 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
23	10/08/2023	GIRALDO DILAN	080016001055 202303108	81927-23	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
24	20/11/2023	HURTADO LUIS	080016001055 201600909	120345-23	Activo	1 ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 208 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
25	05/02/2024	GOMEZ JHON	080016001055 202400647	10456-24	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 37 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
26	20/03/2024	CASTRO RICHARD	080016001055 202401659	32209-24	Activo	1 VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 14 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
26				-			---				2026-05-22	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	
27	22/04/2024	QUINTERO CESAR	080016001055 202401568	43372-24	Activo	1 ACCESO CARNAL VIOLENTO ART. 205 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 37 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA-FISCALIA 15 SECCIONAL				2026-05-21	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
28	24/07/2024	MERCADO RAUL	080016001055 202403672	77289-24	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 26 LOCAL--				2026-05-21	**FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**- No hubo objeción		
29	29/07/2024	CRUZ NOLBER	080016001055 202305671	78226-24	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
30	06/08/2024	OROZCO RENE	080016001055 201504871	82922-24	Finalizado	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 38 SECCIONAL--				2026-05-22	**LECTURA DE FALLO O SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**- Asistir a la audiencia de lectura de fallo		
30				-			---				2026-05-22	**LECTURA DE FALLO O SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**-	Fallo o Sentencia Condenatorio Ejecutoriado de Segunda Instancia	
31	07/10/2024	JARABA CHARLY	080016001055 202305467	103309-24	Activo	1 EXTORSION. ART. 244 C.P. 2 RECEPTACION ART. 327C. C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 5 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
32	01/11/2024	PUELLO OMAR	080016001055 202405818	112392-24	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 37 SECCIONAL--				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
32				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
33	23/12/2024	LORA MIGUEL	080016001055 202406770	128978-24	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 23 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
34	23/01/2025	OSORIO MILENA	080016000000 20230040705	6955-25	Activo	1 EXTORSION. ART. 244 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 12 SECCIONAL--		CARCEL EL BUEN PASTOR		2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
35	29/03/2025	JIMENEZ SEBASTIAN	080016001055 202501819	55074-25	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P. 2 RECEPTACION ART. 327C. C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 37 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
36	21/06/2025	CARRILLO LUIS	080016001055202503471	60925-25	Finalizado	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 23 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-21	**LECTURA DE FALLO O SENTENCIA**-Asistir a la lectura del fallo o sentencia de primera instancia		
36				-			---				2026-05-21	**LECTURA DE FALLO O SENTENCIA**-	Fallo o Sentencia Condenatorio Ejecutoriado de primera instancia	
37	18/07/2025	NAVARRO CESAR	080060010552023057000	70669-25	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P. 2 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 48 SECCIONAL--		PENITENCIARIA EL BOSQUE		2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
37				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por causa/cruce del Defensor Público	

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
38	27/07/2025	REDONDO ROGER	080016001055 202503942	71588-25	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 13 LOCAL- BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
39	23/08/2025	CARDENA RUBEN	080016001055 202504632	81271-25	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 23 LOCAL- BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
40	04/08/2025	SARABIA JESUS	08001-60-01055- 2023-01	81274-25	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 3 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
41	22/10/2025	TEJEDOR WEINER	080016001055 202503061	100344-25	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 7 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
42	22/10/2025	MARQUEZ ESTIVEN	080016001055 20230282302	100374-25	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P. 2 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - SOLEDAD-FISCALIA 5 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
43	24/11/2025	GIRALDO EDGARD	080016001257 20201104521	109992-25	Activo	1 OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 22 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
44	22/11/2025	CANTILLO ROBERTO	080016001055 202506292	111638-25	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 7 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
45	02/01/2026	ARIZA YANNI	080016001055 202600001	3526-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P. 2 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 25 LOCAL- BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-07	**SUSTITUCIONES**- Sustitución de Defensor a otra unidad		
46	//	RIBON DONELIA	080016001055 202400280	6476-26	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 15 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
47	27/01/2026	GIRALDO FREIDER	080016000000 20250061700	6499-26	Activo	1 HURTO ART. 239 C.P.	SOLEDAD-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 19 LOCAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
47				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por no traslado del Inpec/Imputado	
48	27/01/2026	ROYERO LUIS	080016001257 20255072400	6507-26	Activo	1 OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 46 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
49	09/02/2026	GUERRERO JEISON	080016001055 202600694	9256-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 38 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA-FISCALIA 59 SECCIONAL				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
50	24/02/2026	JIMENEZ GABRIEL	080016001055 202402226	16474-26	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 1 SECCIONAL- BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-		ESTACION DE POLICIA - BARRANQUILLA		2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
51	24/02/2026	MANGONES VANESSA	080016001257 201906223	16488-26	Activo	1 OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 19 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
52	24/02/2026	SALAS JOSE	HTTPS://WWW.GOOGLE.COM/	16503-26	Activo	1 OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 6 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
53	24/02/2026	COGOLLO DUBAN	080016001055 202600543	16601-26	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA- JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 2 SECCIONAL- -				2026-05-21	**FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**- No hubo objeción		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
54	24/02/2026	MENDOZA KEILER	080016001055 2025 01319	16652-26	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 7 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
55	24/02/2026	SAMPER DUBAN	080016001055 201605536	16732-26	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 5 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
56	24/02/2026	PRIMERA YENIRET	080016001055 202306647	16748-26	Activo	1 EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO ART. 312 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 6 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
57	25/02/2026	CASTILLO JUANITA	080016001257 202001567	16755-26	Activo	1 EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO ART. 312 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 24 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
58	25/02/2026	URIBE MAURICIO	080016001257 201102892	16756-26	Activo	1 OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 4 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
59	25/02/2026	URDA MARYENIS	080016001067 201803549	16758-26	Activo	1 EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004 ART.7	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 9 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
60	25/02/2026	CANTILLO GERON	: 080016001055 202405576	16761-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 4 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
61	25/02/2026	RIVERA GILBERTO	080016001062 202500023	16765-26	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 13 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
62	25/02/2026	ESPITIA GARY	080016001257 201504763	16766-26	Activo	1 OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 14 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
63	24/03/2026	CHACON WILFRIDO	080016001062 202500023	26204-26	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA-FISCALIA 7 SECCIONAL-BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-		ESTACION DE POLICIA - BARRANQUILLA		2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
63				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por no traslado del Inpec/Imputado	

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
64	24/03/2026	CASTRO DAIRO	080016001062 202500023	26210-26	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 7 SECCIONAL- BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO-		ESTACION DE POLICIA - BARRANQUILLA		2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
65	24/03/2026	CALDERON ESNEYDER	080016001055 202401504	26225-26	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	SOLEDAD- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 7 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
66	24/03/2026	CORTES DIVIER	080016001055 202401504	26379-26	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 11 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
67	24/03/2026	CASTRO JAVIER	080016001055 202303750	26387-26	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - SABANALARGA- FISCALIA 11 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
68	24/03/2026	GUERRA KATHERINE	080016001055 -202406767	26410-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 11 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
69	24/03/2026	ROBLEDO FRANCISCO	ACUSACION â€“ HECHOS: 2	26414-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 11 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
70	24/03/2026	MARTINEZ YAIR	080016001055 202403787	26420-26	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 2 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
71	24/03/2026	FLORES ERICK	080016001055 202403787	26425-26	Activo	1 HOMICIDIO ART. 103 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 2 SECCIONAL- -				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
72	24/03/2026	BERNALES LUIS	080016001055 202301279	26481-26	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 11 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
73	01/04/2026	NIETO JORDIN	080016001062 202600268	27655-26	Activo	1 TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C..	BARRANQUILLA- JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL - BARRANQUILLA- FISCALIA 2 ESPECIALIZADA--		BARRANQUILLA - ESTABLECIMIENTO CARCELARIO		2026-05-16	**SUSTITUCIONES**- Sustitución de Defensor en la misma unidad		
73				-			---				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
74	24/04/2026	DE LA HOZ JOSHUAR	08-001-60-01055-2025-04	34710-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 29 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
75	24/04/2026	MONTENEGRO MANUEL	080016001055 20170587000	34715-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 3 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
76	24/04/2026	VELA CARLOS	08001600125 72019014430	34719-26	Activo	1 FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 6 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		
77	24/04/2026	MORENO JOSUE	080016001062 020220000	34721-26	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 22 LOCAL--				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-Solicitud de suspensión de la audiencia		
77				-			---				2026-05-21	**OTRAS ACTUACIONES**-	Decreta la suspensión por causa/cruce del Defensor de Confianza	
78	24/04/2026	RAMIREZ CARLOS	080060087680 0202500300	34722-26	Activo	1 ACCESO CARNAL VIOLENTO ART. 205 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 3 SECCIONAL--				2026-05-21	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
79	21/05/2026	TABARES BRAYAN	080016001055 202505973	42906-26	Activo	1 RECEPTACION ART. 327C. C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 24 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
80	21/05/2026	ROQUEME NORBEYS	080016000000 202300443	42921-26	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 2 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
81	21/05/2026	CARMONA DAVID	800160000002 0260020000	42947-26	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 22 LOCAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		
82	21/05/2026	MAZA MAICOL	08001600105 52026003870	42992-26	Activo	1 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.	BARRANQUILLA- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA- FISCALIA 10 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**- Gestión defensoria		

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Número Único del Caso	RUC	Estado del Proceso	Conducta Punible	Fiscal / Juez	Fecha Visita Carcelaria	Centro de Reclusión/Libertad	Patio	Fecha de Actuación	Actuaciones realizadas en la Audiencia	Decisión del Juez	Misión
83	21/05/2026	PUA IVAN	080016000000 20260020001	43004-26	Activo	1 HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	BARRANQUILLA-JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA-FISCALIA 1 SECCIONAL--				2026-05-22	**ADMINISTRATIVAS**-Gestión defensoria		

OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DEFENSOR PÚBLICO:

FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO

Barranquilla, mayo 04 del 2026
Hora Inicio: 08:00 a. m.
Hora Final: 08:30 a. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01055-2016-06188
Radicación Juzgado: **2017-00003-00**

Preside: **Jueza CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES INTERVINIENTES:

Fiscalía 40 UNICAD CAIVAS: **ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
Correo: anedit.romero@fiscalia.gov.co

Representante de víctimas: **RAUL FERNANDO MAESTRE CASTRO**
Correo: rmestre@defensoria.edu.co

Procurador 6 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA DE CONFIANZA**
FELIZ ANTONIO UMBARITA FUENTES Libertad vencimiento de términos Cel. 312-7040017	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** **CEL. 310-7278108** Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
DELITO	**ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO**

AUDIENCIA JUICIO ORAL – PARTE 5

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19.-**

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, MINISTERIO PÚBLICO, APODERADO DE VICTIMAS, y DEFENSORA PÚBLICA.

3º) La FISCALIA y la DEFENSA acuerdan la **ESTIPULACION PROBATORIA No. 1**: Como hecho cierto que el procesado está plenamente identificado e individualizado como FELIX ANTONIO UMBARITA FUENTES, C.C. No. 72.178.935, nacido el 21 DE JULIO DE 1971.

4º) La FISCALIA, solicita la conducción policía de las testigos ZORAIDA ESTHER VISBAL MARRIAGA, C.C. No. 32.892.112 y SHAIDY VANESSA MARTINEZ VISBAL. T.I. 1.044.604.990, domicilios CARRERA 8 # 8 – 16 y/o CARRERA 8 A # 74 – 22 barrio El Bosque.

3º) En consecuencia, el despacho, se reprograma la audiencia para el día **LUNES SEIS (6) DE JULIO DEL 2026 A LAS 8:00 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520160618800

ESTIPULAICON PROBATORIA No. 1

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO					
	O.T.SC. 8625	0 8 0 0 1 6 0 0 1 0 5 5 2 0 1 6 0 6 1 8 8					
	INF. 8-127710	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO –FPJ-13-
Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico – científicos

Departamento	Atlántico	Municipio	Barranquilla	Fecha	2016 11 06	Hora:	1 6 0 8

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

Señor(a)
JOHNY PEREZ ARZUZA
Técnico Criminalístico II
FISCALIA 02 SECCIONAL URI EN TURNO
Calle 41 No. 41-69, piso segundo. Barranquilla.

2. OBJETO DE LA DILIGENCIA
Realizar registro fotográfico, decadactilar y verificación de plena identidad de quien dijo responder al nombre de: **FELIX ANTONIO UMBARITA FUENTES, CON CEDULA NUMERO 72.178.935, POR EL DELITO DE ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS.".**

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

- NA.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

- Análisis de las impresiones dactilares expuestas para estudio
- Comparación dactiloscópica mediante lupa AJC -100-4.5X con retícula galtoniana, según lo estipulado en Protocolo de Lofoscopia.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

- Estos procedimientos son utilizados por organismos judiciales y Federales a nivel mundial, por cuanto garantizan los estudios de los elementos materiales de prueba, para llegar a la identificación personal.
- La identificación personal por medio de los dibujos dactilares tiene carácter universal y fue adoptada en Colombia mediante el decreto 1216 de Julio 04 de 1935, ratificada y unificada al sistema dactiloscópico Henry Canadiense por la ley 38 de 1993, y establece la carta dental con fines de identificación.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

Para la ejecución de esta comisión se utilizó los siguientes instrumentos:

- Una Lupa marca SIRCHIE, con doble lente de 4.5 X dioptrías de aumento retícula de línea Galtoniana y base de datos AFIS, lo anterior en buen estado de funcionamiento.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

- Científicamente, las cualidades de las crestas epidérmicas existentes en la piel de fricción del ser humano son: **perennidad** (que permanecen desde su aparición en el tercer mes de vida intrauterina, hasta la muerte en la etapa de putrefacción), **inmutabilidad** (que no cambia su morfología, ni pueden ser modificadas)

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 5º Edificio Centro Cívico
Teléfono: (95) 340 5625. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla DEIP – Atlántico. Colombia

y **Diversiformidad** (por que no se ha probado la existencia de dos huellas dactilares iguales en dos individuos)

- Técnicamente, para la verificación de identidad mediante impresiones y/o huellas de origen lofoscopico, es necesaria la ubicación exacta de mínimo diez puntos característicos idénticos, debidamente acotados.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

- Inicialmente se realizó búsqueda en la base de datos WEB SERVI, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, observando que el cupo numérico **72.178.935 DE BARRANQUILLA, figura a nombre de FELIX ANTONIO UMBARITA FUENTES.**

- Basados en el sistema de clasificación dactiloscópica HENRY CANADIENSE, se procedió a realizar el respectivo análisis, valoración, de los dactilogramas objeto de estudio, observando que estos son aptos para realizar cotejo técnico dactiloscópico.

- También le comunico que NO se realizó búsqueda en la base de datos **AFIS delincuencial del Cuerpo Técnico de Investigación**, con el fin de verificar si el indiciado(a) le figuraba registro anteriores, del señor **FELIX ANTONIO UMBARITA FUENTES, CON CEDULA NUMERO 72.178.935 DE BARRANQUILLA, ya que el sistema se encontraba bloqueado al momento de emitir el presente informe.**

- Inicialmente se realizó cotejo técnico lofoscópico los dactilogramas obrantes en el Informe consulta Web con cupo numérico **72.178.935 DE BARRANQUILLA, con** los dactilograma plasmados en el registro decadactilar de reseña dactiloscópica a nombre de **FELIX ANTONIO UMBARITA FUENTES,** determinándose que estos dactilogramas coinciden en su ***morfología y topografía*** **de sus puntos característicos.**

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Se **realizó registro decadactilar** y se verificó la plena identidad a través de confrontación dactiloscópica, del indiciado quedando plenamente identificado como:

FELIX ANTONIO UMBARITA FUENTES, CON CEDULA NUMERO 72.178.935 DE BARRANQUILLA.

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: BARRANQUILLA, JULIO 21 DE 1.971. RH O+

El presente informe NO fue ingresado al sistema SPOA, ya que no cuento con el permiso de la autoridad de presente caso.

10. ANEXOS: Copia de registro decadactilar y copia de Informe consulta Web de la Registraduría Nacional, a nombre **FELIX ANTONIO UMBARITA FUENTES, CON CEDULA NUMERO 72.178.935 DE BARRANQUILLA.**

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
CTI	3506	LOFOSCOPIA	**JOSE ALIAN BUSTAMANTE** Técnico Investigador II	8.705.780

Firma,



Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 5º Edificio Centro Cívico
Teléfono: (95) 340 5625. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla DEIP – Atlántico. Colombia

REGISTRADURÍA

Registradur[redacted]ado Civil
Direcció[redacted]ificación
Inform[redacted]Web

mendozan
Nov 6, 2016 4:11 PM
192.168.1.182

Informe de la [redacted]la Consulta

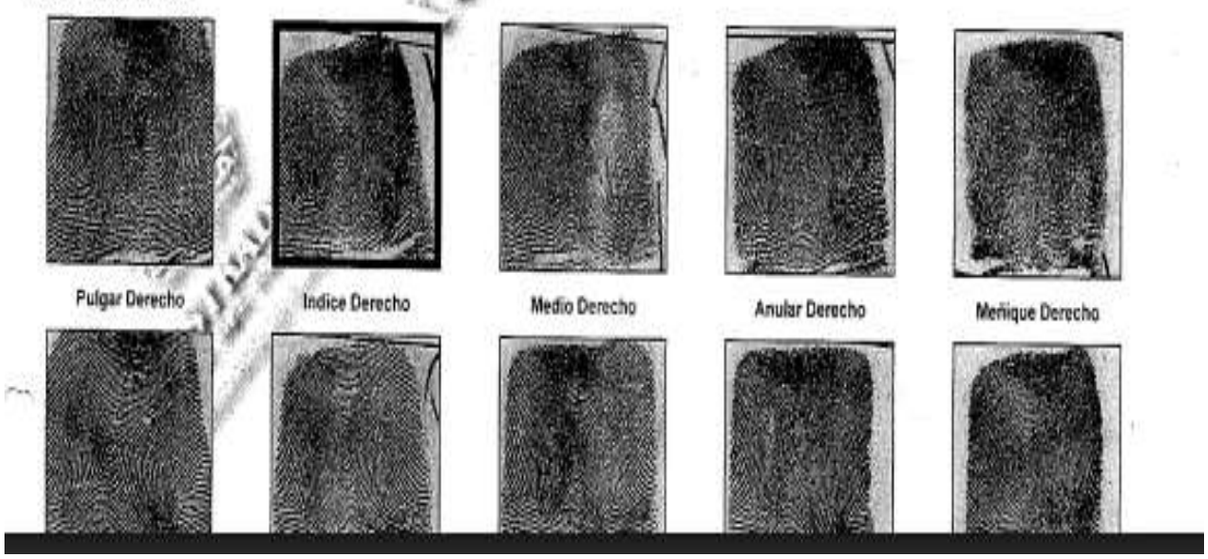
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Número de Documento (NUIP):	72.178.935
Número de Documento (NIP):	
Número de Preparación:	3323291811
Primer Apellido:	UMBARITA
Particula:	Ninguna
Segundo Apellido:	FUENTES
Primer Nombre:	FELIX
Segundo Nombre:	ANTONIO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	21/07/1971
Lugar de Nacimiento:	BARRANQUILLA - ATLANTICO
Pais de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	ATLANTICO
Municipio de Nacimiento:	BARRANQUILLA
Estatura:	182
Fecha de Preparación:	25/02/2015
Departamento de Preparación:	ATLANTICO
Municipio de Preparación:	BARRANQUILLA
[illegible]ia de Preparación:	AUXILIAR 01 LA PAZ
Fecha de Expedición:	11/12/1989
Departamento de Expedición:	ATLANTICO
Municipio de Expedición:	BARRANQUILLA
Zona de Expedición:	BARRANQUILLA
Vigencia:	VIGENTE
Clase de Expedición:	Duplicado CC
Motivo de Rectificación:	

Grupo Sanguíneo y Factor RH:	O+
Código de Señales Particulares:	NINGUNA
Dirección de Residencia:	CARRERA 13 B N 98 0 4 CIUDAD MODESTA
Ciudad de Residencia:	BARRANQUILLA
Teléfono:	3015213895
Tipo del Documento Base:	Cedula de Ciudadania
Número del Documento Base:	0072178935
Notaria del Documento Base:	BARRANQUILLA
Huella Impresa:	INDICE DERECHO
Número de Impresión:	0043891867A 1
Fecha de Fabricación	15/04/2015
Validez:	Valida
Estado de la versión:	Actual

COPIA CONTROLADA



Pulgar Derecho | Indice Derecho | Medio Derecho | Anular Derecho | Meñique Derecho

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CUERPO T[illegible]NVESTIGACION
DIVISI[illegible]ALISTICA
ARCHIVO [illegible]CO NACIONAL

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Código de tarjeta : 338300018346M

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



	Fecha de adquisición : 2016/11/06
Primer Apellido : UMBARITA	Verificación de Identidad : No
Segundo Apellido : FUENTES	Tipo de Registro : JUDICIALIZADO
Primer Nombre : FELIX	Genero : Masculino
Segundo Nombre : ANTONIO	Código Evidentix :
Apodos :	Estado Civil : Casado
Padres : LUIS ALBERTO UMBARITA Y MARIA FUENTES	
Fecha de Nacimiento : 1971/07/21	Lugar Nacimiento : BAARANQUILLA
Doc. Identidad : 72178935	Expedida en : BAARANQUILLA
Residencia : CALLE 75 NO. CARRERA 8, BARRIO EL BOSQUE	
Actividad : TEC ELECTRICO	Estatura : 182
NUC /proceso : 080016001055201606188	Fecha : 2016/11/06
[illegible]o : ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑ	Ciudad : BAARANQUILLA
Situación : Indiciado	Autoridad : FISCALIA 02 SECC URI
Contextura : Media	Piel : Trigueña
Forma cabello : Liso	Color cabello : Castano
Ojos : Castano oscuro	Calvicie :
Implante Barba : Medio	Longitud Barba : Rasurada
Señales particulares : ESTUDIOS. BACHILLER. RH. O POSITIVO. TEL 3015213895	
Comentarios : CONYUGE. DIANA CUERO□□ FPJ. ALIAN	

1- PULGAR	2- INDICE	3- MEDIO	4- ANULAR	5- AURICULAR
6- PULGAR	7- INDICE	8- MEDIO	9- ANULAR	10- AURICULAR





Barranquilla, abril 29 del 2026
Hora Inicio: 09:52 a. m.
Hora Final: 10:05 a. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01055-2024-03672
Radicación Juzgado: **2026-00009**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 15 SEGURIDAD PUBLICA: **MARIO ERNESTO CRISTANCHO CRISTANCHO**
Correo: mario.cristancho@fiscalia.gov.co
Correo: fis15secbrquilla@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSOR PÚBLICO**
RAUL STEVEN MERCADO CANTILLO **CARRERA 4 SUR # 50 E – 14 BARRIO 7 DE ABRIL CEL. 311-8045269**	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria.edu.co
DELITO:	TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES

AUDIENCIA FORMULACION ACUSACION

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace ACUSACIÓN CUI Nro. 08001600105520240367200 R.I. Nro. 2026-00009-00 RAÚL STIVEN MERCADO CANTILLO TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES-20260429_095231-Grabación de la reunión.mp4

2º) Se verifico que todas las partes tuvieran copia del escrito de acusación.

3º) Se procedió con la **ETAPA DE SANEAMIENTO PROCESAL**, las partes manifestaron que no tenían petición de incompetencia, impedimento, recusación o nulidad.

4º) La DEFENSORA, manifestó, que NO tenía observaciones al escrito de acusación, en el sentido, que el mismo, no reuniera, los requisitos del art. 337 del C.P.P., igualmente que NO tenía solicitud de adición, corrección o modificación del escrito de acusación, para la Fiscalía.

5º) La DEFENSORA, da por leído el ESCRITO DE ACUSACION y el DESCUBRIMIENTO PROBATORIO.

6º) La FISCALIA, sólo adiciona que en el INFORME EJECUTIVO DE ACTOS URGENTES, suscrito por CLARA VILORIA CERVANTES, hizo solicitud al CINAR, y obtuvo la correspondiente respuesta.

7º) Se declara formulada a acusación contra el procesado **RAUL ESTIVEN MERCADO CANTILLO, C.C. No. 1.002.000.792,** como presunto AUTOR, penalmente responsable del delito de **TRAFICO, FABRICACION, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES,** en la modalidad

comportamental **PORTAR,** previsto en el **artículo 365 del Código Penal**, que prevé pena que va de **64 a 108 MESES DE PRISIÓN, y multa de 2 a 150 s.m.l.m.v**.

8º) La DEFENSORA, no hace solicitud de un descubrimiento adicional, y manifestó que no descubriría ningún elemento, en esta audiencia.

9º) Se le ordena a la FISCALIA, que remita todos los E.M.P. descubiertos en esta audiencia, por intermedio de sus correos electrónicos, que constan en el acta, en los términos de ley, y también lo remita al despacho, para el respectivo control.

10º) Se da por terminada la presente audiencia, y, en consecuencia, el despacho, fija fecha para la audiencia PREPARATORIA, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL 2026 A LAS 9:30 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520240367200

Barranquilla, abril 30 del 2026
Hora Inicio: 10:24 a. m.
Hora Final: 10:50 a. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01055-2026-00543-00
Radicación Juzgado: **2026-00066-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 69 seguridad pública: **NOHELIA ELIZABETH DIAZ CORREA**
Correo: fis69secbrquilla@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PÚBLICA**
DUBAN MANUEL COGOLLO MEZA Carrera 121 a # 22 – 04 LA PRADERA Cel. 311-6557397	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
DELITO:	TRAFICO ESTUPEFACIENTES

AUDIENCIA FORMULACION ACUSACION

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace ACUSACIÓN CUI Nro. 08001600105520260054300 R.I. Nro. 2026-00066-00 DUBÁN MANUEL COGOLLO MEZA TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES-20260430_102416-Grabación de la reunión.mp4

2º) Se verifico que todas las partes tuvieran copia del escrito de acusación.

3º) Se procedió con la **ETAPA DE SANEAMIENTO PROCESAL**, las partes manifestaron que no tenían petición de incompetencia, impedimento, recusación o nulidad.

4º) La DEFENSORA, manifestó, que NO tenía observaciones al escrito de acusación, en el sentido, que el mismo, no reuniera, los requisitos del art. 337 del C.P.P., igualmente que NO tenía solicitud de adición, corrección o modificación del escrito de acusación, para la Fiscalía.

5º) La DEFENSORA, no se opone a dar por leído el escrito de acusación, y hecho el descubierto procesado.

5º) La FISCALIA, individualiza al procesado y señala el delito por el que se acusa al procesado.

6º) Se declara formulada a acusación contra el procesado **DUBAN MANUEL COGOLLO MEZA, C.C. No. 1.193.035.481,** como presunto AUTOR, penalmente responsable del delito de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES,** en la modalidad comportamental **VENDER y LLEVAR CONSIGO CON FINES DE SUMINISTRO O VENTA,** previsto en el **artículo 376 del Código**

Penal, que establece pena que va de **64 a 108 MESES DE PRISIÓN, y multa de 2 a 150 s.m.l.m.v**.

7º) La DEFENSORA, no hace solicitud de un descubrimiento adicional, y manifestó que no descubriría ningún elemento, en esta audiencia.

8º) Se le ordena a la FISCALIA, que remita todos los E.M.P. descubiertos en esta audiencia, por intermedio de sus correos electrónicos, que constan en el acta, en los términos de ley, y también lo remita al despacho, para el respectivo control.

9º) Se da por terminada la presente audiencia, y, en consecuencia, el despacho, fija fecha para la audiencia PREPARATORIA, el día **VIERNES DOCE (12) JUNIO DEL 2026 A LAS 10:30 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520260054300

Barranquilla, mayo 08 del 2026

Hora Inicio: 09:00 a. m.
Hora Final: 08:40 a. m.

Radicación Fiscalía Matriz: 08-001-60-01062-2025-00500
Radicación Fiscalía Ruptura: 08-001-60-00000-2026-00200
Radicación Juzgado: **2026-00084-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 24 Seguridad Pública: **JUAN GUILLERMO GAVIRIA LOPEZ**
Correo: fis24secbrquilla@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADOS	**DEFENSORES**
OSMAN ALBERTO CABARCAS MONTALVO **Domiciliaria** **Eventos 1, 7 y 8** **LIBARDO FIDEL VARGAS CATAÑO** **Domiciliaria** **Eventos 1, y 2**	**SALOMON ALBERTO ZAPATA GUERRERO** Correo: salomonzapata616@gmail.com Correo: salomonzapata6@gmail.com Cel. 305-4586692
HANSON ALFREDO JIMENEZ BLANCO **Domiciliaria** **Eventos 1, y 2**	**NIVALDO SERRANO CASTRO** Correo: nivaldo.serrano@hotmail.com Cel. 315-5843397
ALEXIS HANS JIMENEZ HERNANDEZ Detenido **Eventos 1, 2, 3, 4, 6, 8, y 9**	**JAVIER VILLA GOMEZ** Correo: abogado-villa@hotmail.com Cel. 302-2991888
DAVID ALFREDO CARMONA JIMENEZ **Domiciliaria** **Eventos 1, 4, y 10** **IVAN ANDRES PUA ANAYA** **Domiciliaria** **Eventos 4, 5, 6, y 7**	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria.edu.co
DELITO:	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y HURTO CALIFICADO AGRAVADO

AUDIENCIA VERIFICACION DE ALLANAMIENTO

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace TEAMS.

2º) Estuvieron atentos el MINISTERIO PÚBLICO, y el abogado JAVIER VILLA GOMEZ, pero la audiencia no se pudo llevar a cabo, por la no comparecencia del FISCAL DELEGADO, resto de defensores y procesados detenidos en centro carcelario y en domiciliaria.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia para el día **MIERCOLES PRIMERO (1º) DE JULIO DEL 2026 A LAS 8:00 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600000020260020000

Barranquilla, abril 29 del 2026
Hora Inicio: 10:45 a. m.
Hora Final: 11:20 a. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01055-2025-03471-00
Radicación Juzgado: **2025-00164-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 13 SEGURIDAD PÚBLICA: **JUAN MAURICIO BERRIO SALAMANCA**
Correo: fis13secbrquilla@fiscalia.gov.co
Correo: juan.berrio@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PUBLICA - JUZGAMIENTO**
LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA CEL. E.E.U.U. 8624028490 Carrera 39 #84 – 51 Cel. 300-4786168 (SURA E.P.S.) Correo: Malejacamocarrillo@gmail.com Correo: Farleymoreno_03@hotmail.com	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
DELITO:	PORTE ILEGAL DE ARMAS

AUDIENCIAS DE VERIFICACION DE PREACUERDO, INDIVIDUALIZACION DE PENA, Y LECTURA DE SENTENCIA

1º) Se verifica la presencia de las partes, y a través del enlace

2º) La FISCALIA, de conformidad con el art. 348 del C.P.P., verbaliza el preacuerdo, y el DESPACHO, procedió a su verificación, se aprobó, y se emitió un sentido de fallo condenatorio.

3º) Se corrió traslado a las partes para argumentar el ART. 447 del C.P.P.

4º) El DESPACHO, procede a la lectura de la sentencia, en los siguientes términos:

"OBJETO DE LA DECISION:

Procede el despacho a proferir sentencia, dentro de la presente actuación que por el punible de TRAFICO, FABRICACION, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES, en la modalidad comportamental de PORTE, se adelanta en contra del señor LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA.

INDIVIDUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONDENADO:

Nombres y apellidos





LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA

Documento identificación	No. 3.745.908 de Barranquilla
Lugar y Fecha nacimiento	JULIO 26 DE 1965 EN BARRANQUILLA
Nombre de los padres	LAUDY MINDIOLA MILLAN Y CALIXTO CARRILLO MENDOZA
Estado civil	CASADO PADRE DE 3 HIJOS
Estudios	BACHILLERATO
Ocupación	COMERCIANTE VEHÍCULOS
Domicilio	Carrera 39 # 84 – 51 barrio CAMPO ALEGRE Cel. 300-4786168

ANTECEDENTES FACTICOS y ACTUACIONES PROCESALES:

Los hechos se pueden apreciar, tal y constan en el ESCRITO DE ACUSACION, ACTA INCAUTACION, EXPERTICIA BALISTICA, y CERTIFICADO DE NO PERMISO PARA EL PORTE DE ARMAS, en los siguientes términos:

El día 20 de junio de 2025 a las 19:25 horas aproximadamente se encontraban los señores SI. **JAVIER JINIOR GONZALEZ** y el **PT. LUIS GARCIA NORIEGA** realizando labores de patrullaje, registro y control a personas sobre la calle 84ª con carrera 39 en el sector de campo alegre como cuadrante 2-316 de la Estación Norte, cuando observaron a un particular de tez morena, suéter tipo polo azul, pantalón de jeans, zapatos negros, 1.75 de estatura aprox. Al notar la presencia policial adopto una actitud sospechosa y de manera inmediata y con todas las medidas de seguridad lo abordaron y le solicitaron un registro a personas, hallándole en la pretina del lado derecho del jeans **01 ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER NIQUELADO CON EMPUÑADURA COLOR BLANCO CON 05 CARTUCHOS PARA EL MISMO,** los policías le solicitaron si contaba con el permiso para portar armas de fuego y este manifestó que no contaba con algún documento que acreditara la legalidad por este motivo procedieron a incautarle **el ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER,** seguidamente le ordenaron que se identificara, identificándose con el nombre de **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**. Identificado con cedula de ciudadanía 3745908 de la guajira los policías al ver que esta persona está inmersa en una conducta punible y le leyeron los derechos que le asisten como persona capturada por el delito de **FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES ART. 365 C.P.** así mismo fue trasladado de manera inmediata a las instalaciones de la **URI BARRANQUILLA.**



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO: 080016001055202503471

No. Expediente CAD | Dpto. | Mpio. | Ent. | U. Receptora | Año | Consecutivo

ACTA DE INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Departamento: Atlantico | Municipio: Barranquilla | Fecha: 20-06-2025 | Hora: 1930

En la ciudad de (Barranquilla) a los 20 días del mes de 06 del año 2025, el suscrito Funcionario de Policía PT Luis Garcia Noriega le incauta al Señor (a) luis carlos carrillo mindiola identificado con C.C. No. 3.745.908 de fonseca (La guajira), en calidad de propietario o tenedor, procedió a la incautación de los elementos que más adelante se relacionan:

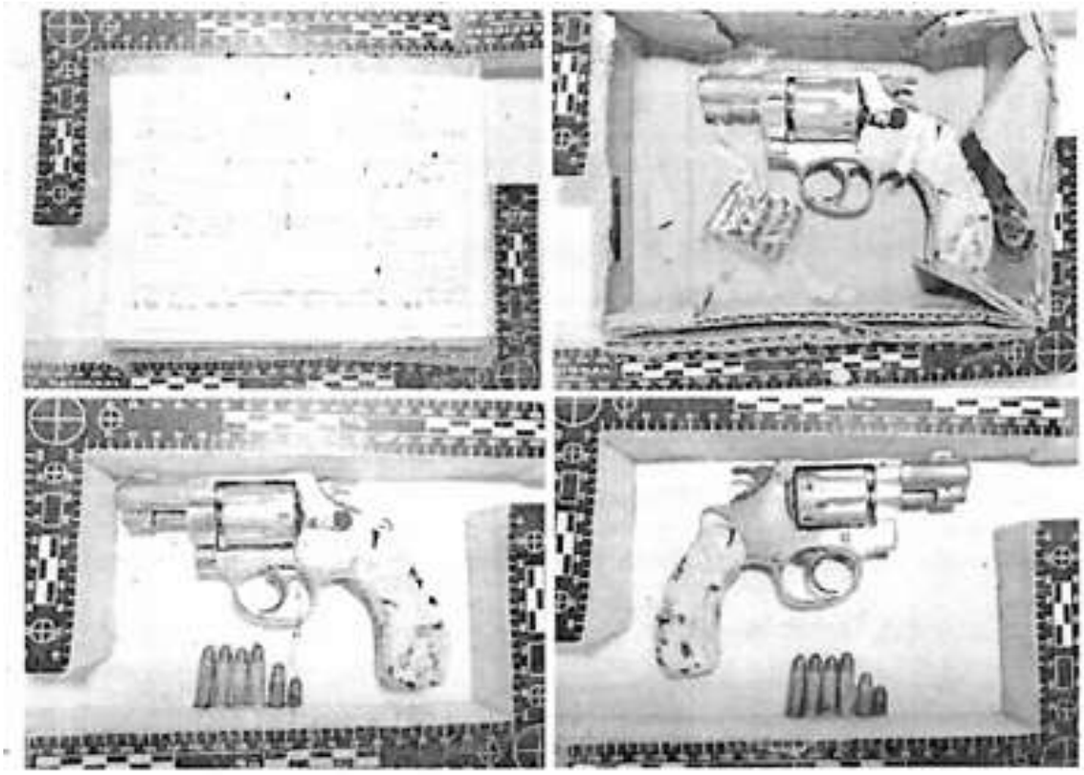
TIPO : Revolver
MARCA : tanque
MODELO : no aplica
CALIBRE : 32 mm
MUNICION : 05 cartucho
NRO DE SERIE : no aplica
CACHAS : Hiesa
PROOVEDORES : no aplica
OBSERVACIONES

Motivo de la incautación: Fabricación, Trafico y porte de arma de Fuego o municiones

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

Luis Garcia
Funcionario de Policía
Grado y placa patrullero 180490

El día de hoy 20 de junio de 2025, siendo las 21:23 horas, nos comunicamos vía telefónica con el sub-oficial de servicio del CINAR en turno, donde se consultó si el señor LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA identificado con número de cedula 3.745.908 DE PUERTO COLOMBIA, le figura algún tipo de permiso para porte o tenencia de armas de fuego o Municiones, donde se obtiene como respuesta que el indiciado antes mencionado NO registra en la base de datos, por lo tanto no tiene permiso para portar armas de fuego ni municiones en el territorio colombiano, así mismo no se consultó el arma de fuego toda vez que esta no presenta número de serie visible, El oficial de servicio en turno expreso que solo se podía consultar más no generar certificado toda vez que el sistema no permitía generar la descarga del documento, por lo cual dicha consulta se generó mediante radicado número 12605, donde una vez se restablezca la falla que presenta el sistema enviarían la constancia de la consulta realizada, motivo por el cual no anexo constancia física CINAR. Una vez se reciba respuesta por parte de la entidad antes en mención esta será anexada al expediente digital del caso.



4.1. ARMA DE FUEGO UNO (cantidad uno).

Tipo	:	Revólver
Calibre	:	.32 Largo
Marca	:	Tanque
Modelo	:	No presenta
Número de serie	:	Borrado
Número internos	:	128
Longitud del cañón	:	51.14 milímetros
Tipo de anima	:	Estriada
Cantidad	:	Cinco
Sentido de rotación	:	Derecha
Funcionamiento	:	Repetición
Grabados	:	**LADO IZQUIERDO:** En el armazón presenta **logo casa fabricante "TANQUE"** **PARTE INTERNA:** Puente de la grúa del tambor "128"
Casa fabricante	:	Tanque
País de fabricación	:	Argentina
Fabricación	:	Industrial
Acabado	:	Cromado
Cachas	:	Resina
Empuñadura	:	Metálica
Culata	:	No posee

Guardamanos : No posee
Aditamentos especiales : No posee
Observaciones : El arma presenta un proyectil en el interior del anima del cañón

4.2. CARTUCHO NUMERO UNO (cantidad Cinco).

Calibre : .32 Largo
Clase : Común
Tipo : Revolver
Percusión : Central
Huellas de percusión : No presenta
Forma : Vainilla cilíndrica con reborde; proyectil ojival
Tipo de cierre : No aplica
Constitución : Vainilla latón dorado; proyectil en plomo
Grabados : "X-X 32 S&W LONG"
Casa y país de fabricación : Star Line, USA
Masa de cartucho : 9,63 gramos
Longitud cartucho : 31,22 milímetros
Deformaciones y/o observaciones : Fulminante dorado

NOTA: La munición restante presenta características similares al antes descrito y se consumió en los análisis realizados.

Masa cartucho	Longitud cartucho	Grabados	Casa y país fabricante	Deformaciones observaciones
9,11 g	38,17 mm	X-X 32 S&W LONG	Star Line, USA	Fulminante Dorado
10,00 g	38,35 mm	X-X 32 S&W LONG	Star Line, USA	Fulminante Dorado
9,25 g	38,84 mm	X-X 32 S&W LONG	Star Line, USA	Fulminante Dorado
9,10 g	38,51 mm	R-P 32 S&W	Remington Peters, USA	Fulminante Niquelado

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES.

9.1 Las características técnicas del EMP y EF recibido para estudio se encuentran descritas en el ítem 4.1 4.2, del presente informe investigador de laboratorio.

9.2 Terminado el procedimiento estado de funcionamiento al arma tipo revolver, marca TANQUE, sin modelo, calibre .32 Largo, serial Borrado, se pudo determinar que ésta se encuentra apta para producir disparos.

9.3 Terminado el estado de funcionamiento y conservación de la munición se logró establecer que es munición de guerra normalmente utilizada en armas de fuego tipo revolver como unidad de carga y se encontró apta para ser utilizada en armas de igual calibre.

9.4 Al arma de fuego tipo revolver, marca TANQUE, sin modelo, calibre .32 Largo, serial Borrado, se efectuó el procedimiento de toma de patrones, los cuáles se encuentran descritos en los ítem 8.3 y pueden ser empleados en los procedimientos de cotejo microscópico de vainillas y proyectiles e ingreso a los sistemas de identificación balística, de igual forma son embalados, rotulados y sometidos a cadena de custodia, los cuales serán ingresados al SUCOBA y permanecerán en custodia del archivo físico en este laboratorio.

A consecuencia de la retención, el señor LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA, fue presentado el **21 DE JUNIO DEL 2025** ante el JUZGADO DIECINUEVE -19 - PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, autoridad que legalizó la orden de allanamiento y registro, así como su trámite, al igual que el procedimiento de captura, de su parte la Fiscalía, le imputo en principio los delitos de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ARMAS, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES, en la modalidad comportamental de PORTAR cargos que NO aceptó, finalmente la Fiscalía, declino de la solicitud de medida de aseguramiento, fue dejado en libertad inmediata.

Más adelante, el **21 DE AGOSTO DEL 2025**, fue presentado, ante el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO, por parte de la FISCALIA 13 UNIDAD SEGURIDAD PUBLICA, escrito de acusación, el cual fue sometido a reparto, siendo recibido en esta oficina judicial, y admitido en la misma fecha, iniciándose la etapa de juzgamiento, fue así, que el 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025, se

cumplió con la audiencia de FORMULACION DE ACUSACION, y estando hoy convocados para audiencia PREPARATORIA, la Fiscalía presentó acta de preacuerdo**.**

TERMINOS ESENCIALES DEL PREACUERDO Y VERIFICACION:

Entre la FISCALÍA 13 SECCIONAL – UNIDAD SEGURIDAD PÚBLICA, y el acusado **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, se llevó a cabo preacuerdo, mediante el cual, el procesado, con acompañamiento de su defensor, manifiesta que es su deseo libre, consciente y voluntario, declararse culpable del delito de FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES (ARTICULO 365 DEL C.P.), a cambio de que la Fiscalía como ficción jurídica, le reconozca el dispositivo amplificador del tipo de la **TENTATIVA (artículo 27 inciso 2º del C.P.)**, como única rebaja compensatoria por haber celebrado este preacuerdo. Fijando la pena en **48 MESES**, modalidad de preacuerdo, completamente valida, prevista en la ley, y desarrollada jurisprudencialmente[1].

APROBACION DEL PREACUERDO:

Escuchado el preacuerdo, se procedió a su verificación, requiriendo en primer término al apoderado de la defensa, para que manifestara si lo expuesto, era lo acordado con el ente investigador, a lo cual manifestó que efectivamente, eso era lo acordado, posteriormente se le interrogó al procesado, y de sus respuestas, se pudo verificar aspectos fundamentales:

1. Que el acto de allanamiento unilateral o bilateral por preacuerdo, fue voluntario, libre, espontáneo y debidamente explicado y comprendido por el imputado, el fundamento legal de las anteriores precisiones se establece de conformidad con el artículo 293 y 368 inciso 1º de la ley 906 de 2.004.

2. Que no se le vulneró derecho fundamental alguno, debe recordarse el contenido de los artículos 10, 351 y 368 numeral 2º del mismo texto legal. y,

[1] SENTENCIA SP17024-2016 DE 14 DE FEBRERO DE 2017, M.P. LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, C.S.J. "En este sentido, la Sala en otras oportunidades, en el propósito de desentrañar el contenido de esta última disposición, ha determinado lo que puede ser objeto de convenio: En consecuencia, deben ser objeto de convenio, habida consideración de los elementos de prueba y evidencias recaudadas, entre otros aspectos, el grado de participación, la lesión no justificada a un bien jurídico tutelado, una específica modalidad delictiva respecto de la conducta ejecutada, su forma de culpabilidad y las situaciones que para el caso den lugar a una pena menor, la sanción a imponer, los excesos en las causales de ausencia de responsabilidad a que se refieren los numerales 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del artículo 32 del Código Penal, los errores a que se refieren los numerales 10 y 12 de la citada disposición, las circunstancias de marginalidad, ignorancia o pobreza extremas (art. 56), la ira o intenso dolor (art. 57), la comunicabilidad de circunstancias (art. 62), la eliminación de casuales genéricas o específicas de agravación y conductas posdelictuales con incidencia en los extremos punitivos, pues todas estas situaciones conllevan circunstancias de modo, tiempo y lugar que demarcan los hechos por los cuales se atribuye jurídicamente responsabilidad penal y por ende fijan para el procesado la imputación fáctica y jurídica (1) .
De igual manera, sobre el tema de lo que es viable como objeto de negociación, la corporación ha acotado: (...) la profunda transformación que se ha producido en el ordenamiento jurídico con la adopción de la institución de los preacuerdos y negociaciones, la cual genera como consecuencia obvia que el acuerdo pueda incidir en los elementos compositivos o estructurales del delito, en los fenómenos amplificadores del tipo, en las circunstancias específicas o genéricas de agravación, en el reconocimiento de atenuantes, la aceptación como autor o como partícipe (cómplice), el carácter subjetivo de la imputación (dolo, culpa, preterintención), penas principales y penas accesorias, ejecución de la pena, suspensión de esta, privación preventiva de la libertad, la reclusión domiciliaria, la reparación de perjuicios morales o sicológicos o patrimoniales, el mayor o menor grado de la lesión del bien jurídicamente tutelado" (2) .
Así las cosas, en materia de la determinación de las variaciones al juicio de tipicidad por parte de la fiscalía, en aras de propiciar los preacuerdos, la Sala ha abordado de manera extensiva la interpretación sistemática del contenido del numeral 2º del inciso segundo del artículo 350 de la Ley 906 de 2004, lo que ha justificado de la siguiente manera: La amplitud del ámbito propicio a una negociación podría explicarse en que lo pretendido por parte del imputado o acusado es una reducción de las condignas sanciones o consecuencias de su delito y como son múltiples los fenómenos condicionantes de las mismas, se torna complejo el tratamiento de este tema, aunque suele superarse tal obstáculo recordando el valor teleológico de la institución que no se inclina por un criterio restrictivo sino por uno de acentuada naturaleza extensiva (3) .
En esta medida, debe entenderse que la alusión a la tipificación de la conducta, sobrepasa el contenido dogmático del tipo penal y se amplía a toda la estructura de la conducta punible, abarcando en su denominación aspectos tales como: el tipo objetivo, el tipo subjetivo, los llamados dispositivos amplificadores del tipo (tentativa y coparticipación criminal), el contenido de la antijuridicidad y sus circunstancias, y los aspectos relacionados con la culpabilidad.
En conclusión, en lo que resulta relevante en la resolución de este caso, debe subrayarse que con fundamento en el numeral 2º del inciso segundo del artículo 350 de la Ley 906 de 2004, para efecto de las negociaciones, cuando la misma versa sobre variaciones en torno al mismo delito imputado, la fiscalía puede modificar la adecuación típica reestructurando la conducta punible en cualquiera de sus categorías dogmáticas, con el específico propósito de incidir en la disminución de la pena.

3. Que existe un mínimo probatorio que permita inferir la responsabilidad a título de autor o partícipe del imputado y la tipicidad de la conducta endilgada, se deduce en este sentido de los artículos 7 y 381 de la ley 906 de 2004.

4. El delito por el que se preacuerdo no es de aquellos, que está excluido de la posibilidad de negociación, ni hubo incremento patrimonial, que exija un reintegro previo, de conformidad con el art. 349 del C.P.P., para poder pre acordar.

En fin, se corroboró, que la Fiscalía General de la Nación, contara con el mínimo de elementos, con los cuales se pudiera demostrar de manera clara, la existencia del hecho, su tipicidad, autoría o participación por parte de los acusados, además se corroboró el cumplimiento estricto del principio de legalidad, la ausencia de causales de exoneración de responsabilidad, la no violación al derecho de igualdad, y la existencia de una verdadera defensa técnica.

Por demás, el DESPACHO, considera, que, este preacuerdo, es de aquellos en la modalidad de **DEGRADACION**, en el cual el procesado se declara culpable, del delito imputado, sin embargo, para los fines relacionados de la pena a imponer, y particularmente de la rebaja a aplicar, al procesado en virtud del preacuerdo, se acude a fenómenos jurídicos que implican un descuento punitivo tales como, el retiro de agravantes, la aplicación de atenuantes, la modificación del grado de consumación del delito, la degradación del grado de participación, etc.

Y, queda claro, que, con este preacuerdo, no se está en contradicción, con las directrices jurisprudenciales de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su fallo del 24 DE JUNIO DE 2020, RAD. 52.227, así como el 5 DE MAYO DEL 2021, RAD. 590232, M.P. PATRICIA SALAZAR CUELLAR, atendiendo que:

- Las partes NO pretenden, imprimirles a los hechos una calificación jurídica que no corresponda,

- El procesado, será condenado como autor del delito de PORTE ILEGAL DE ARMAS,

- El reconocimiento del dispositivo amplificador del tipo de la TENTATIVA, es una ficción jurídica, que, solo se orienta a establecer el monto de la pena, y sus consecuencias,

- La rebaja, para el despacho, es proporcional, porque, por un lado, se está evitando un desgaste innecesario, en un juicio, la Fiscalía, acusa con los mismos E.M.P., que presentó en la imputación, el ahorro en tiempo e insumos para el Estado al lograrse una aceptación de responsabilidad, y una sentencia, en tan poco tiempo, son inmensos, con relación al alto índice de impunidad, por los numerosos procesos atascados en la etapa del juicio oral, por este mismo delito,

- Finalmente, No Debemos olvidar, que, en este sistema de justicia negociada, pre acordada, es preferible una sentencia, con una pena por debajo del promedio, que un proceso prescrito, o con sentencia absolutoria por presentarse insuficiencia probatoria, en fin, es menos, desprestigio, para la administración de justicia, una sentencia pre acordada, que la nada, como sucede en la mayoría de los casos, esa es la realidad, con la que tratamos de lidiar y darle la mejor solución posible.

ARGUMENTOS AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA:

En este punto, se procederá a exponer lo manifestado por la agencia Fiscal, y la defensa, con relación a lo previsto en el artículo 447 del C.P.P., cual es la referencia a

las condiciones individuales, familiares, sociales, modo de vivir y antecedentes de todo orden del acusado, así como la probable pena a imponer y la concesión o no de los subrogados penales.

Al respecto, en el día de hoy, la **FISCALÍA**, reseñó: "Señoría, mil gracias, conforme a lo disperse en el artículo 447, el Código de Procedimiento Penal, este fiscal delegado procede a avanzar su intervención bajo los siguientes presupuestos, como condiciones individuales sociales, forma de vivir del procesado, que corresponde al nombre de LUIS CARLOS CARRILLO MENDIOLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.745.908, lugar de nacimiento, Fonseca Guajira, el 25/07/1965, Masculino, estatura 1,75, dirección de residencia registrada, carrera 39 # 85 – 51 en Campo Alegre.

Y, con respecto a la pena imponerse, sería la establecida en el acuerdo que corresponde a 48 meses. Dentro de esta, la fiscalía no solicitará aplicación efectiva de esta pena en el establecimiento carcelario. Eso es todo, señor, gracias"

De su parte, la **DEFENSORA**, **OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES**, manifestó que: "Bueno, su señoría, esta defensa tiene que hará la siguiente solicitud, se en virtud del preacuerdo realizado y en atención a que el ciudadano LUIS CARLOS CARRILLO se pre acordó una pena inferior a los 5 años. Esta solicitará a usted que se le conceda la suspensión de la ejecución de la pena a imponer, en atención a que, como ya lo manifestó la fiscalía y se encuentra acreditado en la carpeta y de los electritos materiales probatorios, el ciudadano tiene un arraigo conocido y de actividad comerciante, su lugar de residencia en la carrera 39 # 84 - 51 de la ciudad de Barranquilla, teléfono 301-3419873, donde reside con algunos de sus familiares. También es bueno aclarar a este despacho que el señor LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA carece de antecedentes penales. También puedo alegar a favor del aquí presente es la actitud de colaboración con la administración de justicia y el resolver en la mejor forma posible, a pesar de que se le imponga una sentencia condenatoria el resolver un caso como el que aquí nos ocupa. Eso es todo su señoría"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Sea lo primero señalar, que la filosofía del actual sistema se encuentra edificado sobre varios principios fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el de celeridad y eficacia de la administración de justicia, postulados que necesariamente llevan a la búsqueda de una actuación que implique el menor desgaste de la misma, sin desconocer los valores superiores de justicia, equidad y efectividad del derecho material y que, al mismo tiempo, se constituya en un instrumento que prevenga y combata de manera eficaz la criminalidad en todos sus órdenes.

Por demás, el proceso penal diseñado por la Ley 906 de 2004 pertenece una particular faceta derivada de una concepción premial o transaccional de la justicia. En aras de la practicidad y la eficiencia en la administración de justicia penal, se posibilita la terminación anticipada del proceso por la vía de la aceptación de culpabilidad, a cambio de la obtención de beneficios expresados en una menor respuesta punitiva del Estado.

Como lo precisa la jurisprudencia, la ley prevé la existencia de un debido proceso abreviado (CSJ SP 16 jul. 2014, rad. 40.871), regido por una sistemática y una teleología diversas a las aplicables a la tramitación ordinaria del proceso y, desde luego, configurado a través de formas procedimentales diversas al juicio ordinario.

La justicia premial necesariamente debe otorgar algún margen de maniobra al fiscal para que pueda adelantar su tarea de forma efectiva. En el entendido, además, que en estos casos se trata de una forma de composición del conflicto en la cual el juez interviene apenas de manera adjetiva, para vigilar que no se traspasen los límites mínimos de legalidad -control que recae sobre el acto mismo de aceptación de responsabilidad, a fin de verificar que éste sea expresión de la autonomía de la

voluntad (art. 131 C.P.P.)- y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los intervinientes (CSJ AP 7 may. 2014, rad. 43.523).

En efecto, a la luz del art. 348 inc. 1º del C.P.P., la Fiscalía y el imputado o acusado podrán llegar a preacuerdos que impliquen la terminación anticipada del proceso. Ello, con el fin de humanizar la actuación procesal y la pena, obtener pronta y cumplida justicia, activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito, propiciar la reparación integral de los perjuicios ocasionados con el injusto y lograr la participación del imputado en la definición de su caso. Las reglas específicas sobre el trámite a seguir en eventos de preacuerdos y negociaciones se hallan consagradas, en lo fundamental, en los arts. 349 al 354 ídem.

En síntesis, sistema está diseñado para que el derecho penal se edifique en una JUSTICIA PREMIAL, es por ello que el legislador previó en este sistema los PREACUERDOS Y NEGOCIACIONES ENTRE LA FISCALÍA Y EL IMPUTADO O ACUSADO, institutos jurídicos de los cuales tanto la fiscalía y el imputado o acusado, según el caso, podrán utilizar como una manera de terminar anormal y brevemente el proceso.

Por otro lado, también tenemos, que el **artículo 381 de la Ley 906 de 2004**, establece que, para proferir sentencia condenatoria, se debe llegar al conocimiento por parte del Juez, más allá de toda duda, con absoluta certeza al respecto de la existencia de la conducta y la responsabilidad del procesado, con fundamento en las pruebas practicadas en el juicio.

En este caso, no tenemos juicio oral, precisamente porque el procesado pre acordó su responsabilidad, eventualidad en la que, en nuestro criterio, los elementos de prueba que deben sustentar la sentencia, para darle legitimidad son las que la Fiscalía enunció en la **formulación de imputación, los descubiertos en el escrito de acusación, que sirvieron de sustento del preacuerdo.**

Aclarado lo anterior, tenemos, que el injusto típico de la conducta punible imputada, por razón del preacuerdo, consiste en esta oportunidad en el delito de FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, en la modalidad comportamental de PORTE, previsto en el artículo 365 del Código Penal**,** normas que a la letra dicen:

> **ARTÍCULO 365. FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES. <Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011.>** El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare, porte o tenga en un lugar armas de fuego de defensa personal, sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, **incurrirá en prisión de nueve (9) a doce (12) años.**
>
> **En la misma pena incurrirá cuando se trate de armas de fuego de fabricación hechiza o artesanal**, salvo las escopetas de fisto en zonas rurales.

Tenemos que el delito de PORTE ILEGAL DE ARMAS, en su estructura dogmática, se caracteriza por ser un tipo penal de naturaleza compuesta y alternativa debido a que a nivel de la conducta consagra una serie de verbos rectores en cuya virtud se describen diferentes modalidades en las que se podría afectar el interés jurídicamente tutelado, los cuales por si solos, configurarían de manera autónoma una conducta punible independiente, pero por razones de técnica legislativa se decidió compendiarlas en un solo tipo penal.-

En lo que respecta a la modalidad de PORTAR, según el diccionario de la Real Academia Española de la lengua, admite las siguientes acepciones:

a) Tener algo consigo o sobre sí.
b) Llevar, conducir algo de una parte a otra.

A su vez, según la definición consagrada en el artículo 17 del Decreto # 2535 de 1993: *"Se entiende por porte de armas y municiones la acción de llevarlas consigo, o a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente…".*

También tenemos, que el artículo 20 del mismo decreto, define el PERMISO*, como "la autorización que el estado concede con base en la potestad discrecional de la autoridad militar competente, a las personas naturales o jurídicas, para la tenencia o para el porte de armas".-*

De igual manera, el PERMISO PARA PORTE, según el art. 23 del Decreto 2335 de 1993, "*es aquel que autoriza a su titular, para llevar consigo un arma ….. de defensa personal se expedirá por el término de tres (3) años*"

Finalmente, el delito de Porte Ilegal de Armas de Fuego de Defensa Personal hace parte de la clasificación de los denominados *Tipos Penales de Peligro*[2], en la modalidad conocida como *"Delitos de Peligro Abstracto o Presunto"*, es decir, que en esta clase de delitos no se requiere una alteración, modificación o destrucción del bien jurídico, puesto que basta con el simple hecho que el sujeto agente lleve consigo o tenga en su residencia un arma de fuego para que se presuma que se ha incurrido en una amenaza o puesta en riesgo del interés jurídicamente protegido. Pero es de anotar que tal presunción no es de derecho sino de aquellas que admiten pruebas en contrario.

En fin, todos estos presupuestos, es decir, el hecho que el señor **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, el día **20 DE JUNIO DEL 2025**, a eso de las 7:25 horas de la noche, en el sector de la Calle 84 con Carrera 39 Campo Alegre, fue capturado por miembros de la Policía Nacional, cuando portaba, llevaba consigo, un arma de fuego, tipo revólver, marca TANQUE, calibre 32 largo, sin número de serie, funcionamiento por repetición, numero interno 128, acabado cromado, cachas resina, empuñadura metálica, fabricación industrial, país origen Argentina, con cinco cartuchos en su interior, todo en buen estado de funcionamiento y apta para disparar, sin permiso para su porte o tenencia, quo todo esto, lo hizo, con plena conciencia y voluntad de lo que hacía, y sin justificación alguna, incumpliendo así, la norma jurídica derivada de los artículos 16, 20 y 23 del decreto 2535 de 1993, conforme a las cuales se prohíbe la tenencia y porte de armas de fuego, sin permiso de autoridad militar competente.

Además, con dicho comportamiento, el señor **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, creó un riesgo jurídicamente desaprobado, de puesta en peligro efectivo de la seguridad pública, de la comunidad de Barranquilla, habida cuenta que se trata de un arma de fuego, de fabricación industrial, en buen estado de funcionamiento, y apta para disparar.

Que el implicado **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, actuó con DOLO directo, pues conocía con certeza, que PORTAR, un arma de fuego, tipo revólver, de fabricación industrial, en buen estado de funcionamiento, y apta para producir disparos, y con la potencialidad suficiente para generar amenaza, lesión, o muerte, a cualquier ser

[2] "son los que anticipándose a la protección del bien jurídico describen una conducta que crea un riego o peligro, más o menos intenso para el interés tutelado sin necesidad de lesión….." (VALENCIA, JORGE ENRIQUE, en Dogmática y Criminología, pagina # 594. 1ª edición. 2.005. Legis Editores).

humano; sabía que no contaba con permiso para su porte o tenencia, y sabía que estaba poniendo en peligro a la comunidad.

Maxime si se tiene en cuenta, que es una persona de estudios bachiller, comerciante, y con anotaciones judiciales, conocedor que las armas de fuego, para portarse deben de tener permiso de autoridad militar competente.

Que el señor **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, al momento de realizar estos hechos, sabía que no estaba amparado por ninguna causal de justificación, que le autorizara en concreto, la realización de dicho comportamiento, sino que, por el contrario, todas sus acciones resultaron ser completamente ANTIJURÍDICAS, sin que existiera alguna causal legal o extralegal, que justificara los mismos.

Y, en lo referente al aspecto de la CULPABILIDAD, es claro que se hace merecedor a un juicio de reproche, pues el señor **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, persona adulta, al momento de cometer la conducta, tenía la capacidad suficiente para comprender la ilicitud de su conducta, es decir, era IMPUTABLE.

Que sabia y conocía que el PORTAR, un arma de fuego, tipo revólver, de fabricación industrial, en buen estado de funcionamiento, y apta para producir disparos, con la potencialidad suficiente para generar amenaza, lesión, o muerte, a cualquier ser humano, sin el permiso de autoridad competente, es delito en Colombia, está prohibido.

Finalmente, el señor **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, tenía la capacidad y posibilidad de poder actuar de otra manera, de poder exigírsele otra conducta, cual era, la de abstenerse de PORTAR, un arma de fuego, tipo revolver, de fabricación industrial, en buen estado de funcionamiento, y apta para producir disparos, y con la potencialidad suficiente para generar amenaza, lesión, o muerte, a cualquier ser humano, sin el permiso de autoridad competente, por lo que le resultaba exigible, que se hubiese comportado conforme a derecho, sin embargo, no lo hizo.

Todo lo anteriormente afirmado, está debidamente acreditado, no sólo con lo manifestado por la Fiscalía en la audiencia de formulación de imputación, escrito de acusación, y verbalización de preacuerdo, sino con los diferentes elementos materiales probatorios, evidencia física, e información legalmente obtenida, acopiados en la carpeta, y puestos a disposición del despacho en el día de hoy, como son, entre otros:

- Reporte de inicio del 2º DE JUNIO DEL 2025, y sus anexos,

- Informe de policía de vigilancia en casos de captura en flagrancia, suscrito por JAVIER JINIOR y LUIS GARCIA NORIEGA,

- Acta de derechos del capturado,

- Acta de incautación de arma de fuego,

- Formato de identificación e individualización, Tarjeta decadactilar,

- Formato de arraigo,

- Consulta y respuesta de antecedentes penales negativo y anotaciones judiciales positivos,

- Informe ejecutivo actos urgentes, que incluye respuesta consulta del CINAR,

- El informe de plena identidad, del 21 DE JUNIO DEL 2025, con la respectiva consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscrito por MARLON ENRIQUE CAMPO ARAMENDIZ, y

- Experticia técnica realizada al arma y cartuchos incautados, el 21 DE JUNIO DEL 2025, suscrita por MICHAEL LEONARDO GONZALEZ TORRES.

Todos ellos, en conjunto, muestran mínimamente el compromiso de la responsabilidad del acusado, en los hechos materia de reproche, lo cual, aunado a la aceptación de cargos mediante la modalidad de preacuerdo, nos lleva al convencimiento - **más allá de toda duda** - que los hechos existieron y que el responsable es el aquí acusado.

DOSIMETRIA PENAL:

En lo que tiene que ver con la dosimetría penal, en el acta de preacuerdo, se puntualizó que la pena pre acordada era la de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISION**, e igualmente se le impone, la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por 48 MESES, y la prohibición para la tenencia y/ o porte de armas por un término de 12 MESES, conforme a lo dispuesto por los artículos 43, y 51 del Código Penal.

MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA:

El objeto de este acápite es de estudiar la posibilidad de conceder o no los beneficios que otorgan los mecanismos sustitutivos de la pena, el cual entraremos analizarlos a continuación teniendo en cuenta lo contemplado en audiencias preliminares y audiencia de individualización de pena, celebrada en la fecha de hoy.

Al respecto, considero necesario señalar en primera instancia, que esta funcionaria es del criterio, que la **LIBERTAD** es un derecho supremo, una garantía que sólo debe ser limitado, en caso extremos, y con el único fin que se cumplan con las funciones previstas en el artículo 4° de la Ley 599 de 2000**.**

En el presente caso, tenemos, que muy a pesar de las diferentes anotaciones que tiene el procesado, al no registrar antecedentes, tiene derecho a la suspensión de la ejecución de la pena, prevista en el artículo 63 del Código Penal, modificado por el art. 29 de la ley 1709 de 2014, atendiendo, que:

> "La ejecución de la pena privativa de lo libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un período de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. **Que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de cuatro (4) años.**
>
> **2. Si la persona condenada carece de antecedentes penales y no se trata de uno de los delitos contenidos el inciso 2° del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el Juez de conocimiento concederá la medida con base solamente en el requisito objetivo señalado en el numeral 1 de este artículo.**
>
> 3. Si la persona condenada tiene antecedentes penales por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores, el Juez podrá conceder la medida cuando los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución de lo pena. . .".

En el caso que nos ocupa, tenemos que la conducta por la cual se dicta condena, no se encuentra reseñado en el artículo 68 A del C.P., modificado por la ley 1709 de 2014, por lo tanto, el beneficio se concederá solamente bajo el estudio del factor objetivo,

cual es, que la pena impuesta sea inferior a cuatro (4) años de prisión, y que no registre antecedentes penales, lo que se cumple ampliamente, sin mayor estudio del factor subjetivo, por lo que este despacho le concederá el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, de la suspensión de la ejecución de la pena a **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA.**

Para lo cual deberá suscribir acta de compromiso con el Despacho, donde constaran las obligaciones del art. 65 del Código Penal, exonerándole del pago de caución prendaria, y fijándole un periodo de prueba equivalente a CUARENTA Y OCHO (48) MESES, de conformidad con el art. 63 del C.P.

Dejando constancia, que, en caso de renuencia para el cumplimiento de estos presupuestos, dentro de los 90 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, o por violación de las obligaciones del artículo 65 del C.P., este beneficio le podrá ser revocado de conformidad con el art. 66 del Código Penal.

De tal manera entonces, por las razones expuestas, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, Administrando Justicia en nombre de la república de Colombia, y por autoridad de la Constitución Política,

R E S U E L V E:

"PRIMERO: APROBAR, el acuerdo suscrito entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, a través de su delegado, y el procesado **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA,** donde él acepta ser responsable del delito de **TRAFICO, FABRICACION, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES** en la modalidad comportamental de **PORTAR**, a cambio del reconocimiento como ficción jurídica, del dispositivo amplificador del tipo de la **TENTATIVA** (art. 27 inc. 2º del Código Penal), con el fin específico, de incidir en el quantum de la pena y sus consecuencias, de conformidad a las motivaciones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: A consecuencia, **CONDENAR,** al señor **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA,** C.C. No. 3.745.908 por hechos ocurridos el **20 DE JUNIO DEL 2025,** imponiéndole la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN,** así como la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un término de 48 MESES, así como la prohibición para el porte y tenencia de armas, por un periodo de 12 meses, como **AUTOR** penalmente responsable del delito **TRAFICO, FABRICACION, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES** en la modalidad comportamental de **PORTAR,** previsto en el artículo 365 inciso 1º del Código Penal.

TERCERO: Declarar que el Sentenciado **LUIS CARLOS CARRILLO MINDIOLA**, tiene derecho a la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DE LA PENA, para lo cual deberá suscribir acta de compromiso con el Despacho, donde constaran las obligaciones del art. 65 del Código Penal, exonerándosele del pago de caución prendaria, y fijándole un periodo de prueba equivalente a CUARENTA Y OCHO (48) MESES, de conformidad con el art. 63 del C.P.

CUARTO: Decrétese, de conformidad con el art. 100 del C.P., el comiso definitivo, a cargo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, del **arma de fuego, y munición,** incautados en este proceso.

QUINTO: Ejecutoriada la presente Sentencia, se deberá comunicar a las autoridades de carácter administrativo, lo cual se debe realizar por conducto del Centro de Servicios Judiciales S.A.P., y se remitirá la actuación a los **JUZGADOS DE EJECUCION**

DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, que por turno corresponda, de conformidad al art. 38 del C.P.P., y Acuerdo 3913 de 2007, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado, y en su contra procede el recurso de apelación, si así lo consideraren los Sujetos Procesales. Para tal finalidad se interroga primeramente a la Agencia Fiscal, y Defensa.

SEPTIMO: Como quiera que las partes no interpusieron recurso, la presente sentencia condenatoria, queda ejecutoriada y en firme, hoy **29 DE ABRIL DEL 2026"**

5o) Se da por terminada la presente audiencia.

La Jueza,



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO

Barranquilla, mayo 07 del 2026
Hora Inicio: 01:30 p. m.
Hora Final: 01:55 p. m.

Radicación Fiscalía Matriz: 08-001-60-01062-2025-00023-00
Radicación Fiscalía Ruptura: 08-001-60-00000-2025-00617-00
Radicación Juzgado: **2025-00210-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 70 SEGURIDAD PÚBLICA: **MIGUEL PARDO NOCOBE**
Correo: fis70secbrquilla@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORES DE CONFIANZA**
FREIDER DE JESUS GIRALDO GUERRERO Detenido ESTACION SOLEDAD 2000 ESTACION EL OASIS Correo: mebar.emuvdi@policia.gov.co **GILBERTO JOSE RIVERA VERGARA** Detenido ESTACION HIPODROMO Correo: mebar.esolcen@policia.gov.co	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria.edu.co
WILFREDO JOSE CHACON PEÑA Detenido ESTACION MALAMBO **DAIRO RAFAEL CASTRO CALDERON** Detenido ESTACION MALAMBO Correo: mebar.emalamb@policia.gov.co	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria.edu.co
DELITO:	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y HURTO CALIFICADO AGRAVADO

AUDIENCIA FORMULACION DE ACUSACION

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace TEAMS.

2º) Estuvieron atentos el FISCALIA, MINISTERIO PÚBLICO, la DEFENSORA PÚBLICA, pero la audiencia, no se pudo llevar a cabo, porque los detenidos no fueron vinculados.

3º) En consecuencia, el despacho, reprograma la audiencia para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL 2026 A LAS 9:30 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600000020250061700

Barranquilla, abril 24 del 2026
Hora Inicio: 09:00 a. m.
Hora Final: 09:25 a. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01055-2024-05818
Radicación Juzgado: **2024-00204-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 24 SEGURIDAD PÚBLICA: **JUAN GUILLERMO GAVIRIA LOPEZ**
Correo: fis24secbrquilla@fiscalia.gov.co
Correo: juan.gaviria@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PÚBLICA**
OMAR GUILLERMO PUELLO JIMENEZ **CALLE 31 # 21 B – 15** **MANZANA 47 LOTE 1 VILLA ESTRELLA**	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** **CEL. 310-7278108** Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
DELITO:	PORTE ILEGAL DE ARMAS

AUDIENCIA PREPARATORIA

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19.-**

2º) Estuvieron atentos MINISTERIO PÚBLICO y DEFENSORA, pero la audiencia no se pudo llevar a cabo, porque la DELEGADA FISCAL, no compareció.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia para el día **VIERNES VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:30 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520240581800

Barranquilla, mayo 05 del 2026
HORA INICIO: 01:30 p. m.
HORA FINAL: 01:50 p. m.

RADICADO FISCALIA: 08-001-60-01055-2021-02642
RADICADO JUZGADO: **2021-00185-00**

PRESIDE: JUEZA CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 34 UNIDAD SEGURIDAD PUBLICA: **PEDRO ANTONIO MONTAÑEZ GOMEZ**
Correo: pedro.montanez@fiscalia.gov.co
Correo: fis34secbrquilla@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

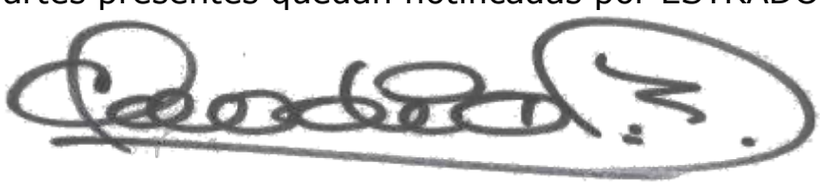
PROCESADO	DEFENSORA PUBLICA
JULIO ANDRES PALMA NIEBLES **CALLE 2 A No. 59 – 96** **CALLE 2 A No. 59 – 91** **CALLE 2 A No. 59-129** **VILLA OLIMPICA - GALAPA –**	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** **CEL. 310-7278108** Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
Delito:	**PORTE ILEGAL DE ARMAS**

AUDIENCIA JUICIO ORAL – PARTE 4
PERIODO PROBATORIO DEFENSA

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19.-**

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, MINISTERIO PÚBLICO, y DEFENSA, pero la audiencia no se pudo llevar a cabo, porque el No compareció testigo común de la DEFENSA, señor JUAN MANUEL OLMOS HERNANDEZ, quien aparece retirado de la POLICIA NACIONAL, último lugar de ubicación CALLE 25 B # 35-127 BARRIO SANTA INES, CEL. 300-8303269. La DEFENSORA, solicito la conducción, el DESPACHO la autoriza.

3º) En consecuencia, se reprogramará la audiencia de JUICIO ORAL, para el día **MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL 2026 A LAA 11:00 a. m.** Las partes presentes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520210264 2

Barranquilla, mayo 13 del 2026
HORA INICIO: 01:30 p. m.
HORA FINAL: 01:55 p. m.

RADICADO FISCALIA: 08-001-60-01055-2024-01659
RADICADO JUZGADO: **2024-00105-00**

PRESIDE: JUEZA CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 28 Unidad Administración Pública: **VIVIAN BENAVIDES ACOSTA**
Correo: vivian.benavides@fiscalia.gov.co
Correo: fiscal28vivianbenavides@gmail.com

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PUBLICA**
RICHARD ENRIQUE CASTRO CARDONA **DIAGONAL 28 # 88 – 35** **BARRIO SANTODOMINGO**	**OFELIA HERNANDEZ YEPES** Correo: ofhernandez@defensoria.edu.co cel. 310-7278108
Delito:	**VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO**

AUDIENCIA JUICIO ORAL – PARTE 1

1º) Se verifica la presencia de las partes, y tenemos asignado por el enlace TEAMS.

2º) Estuvieron atentos MINISTERIO PÚBLICO, y DEFENSORA, pero la audiencia no se pudo llevar a cabo, por la no comparecencia de la delegada FISCAL.

3º) En consecuencia, el despacho, fija fecha para la audiencia de **JUICIO ORAL**, el día **JUEVES DOS (2) DE JULIO DEL 2026 A LA 1:30 p. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520240165900

Barranquilla, mayo 12 del 2026
Hora Inicio: 10:30 a. m.
Hora Final: 11:00 a. m.

Radicación Fiscalía 08-001-60-01055-2023-01337
Radicación Juzgado: **2023-00092-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 34 SEGURIDAD PUBLICA: **PEDRO ANTONIO MONTAÑEZ GOMEZ**
Correo: fis34secbrquilla@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PÚBLICA**
CRISTIAN JOSE DUARTE BARRETO	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES CEL. 310-7278108** Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
DELITO:	PORTE ILEGAL DE ARMAS

AUDIENCIA ALEGATOS FINALES

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace TEAMS.

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, y el MINISTERIO PÚBLICO, pero la audiencia, no se pudo llevar a cabo, porque la defensora pública no compareció, por estar conectada en otra audiencia.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia, para el día **MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL 2026 A LAS 9:30 a. m.** Las partes presentes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520230133700

Barranquilla, abril 24 del 2026
Hora Inicio: 11:00 a. m.
Hora Final: 11:30 a. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01055-2023-05700
Radicación Juzgado: **2024-00004**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscal 23 UNIDAD VIDA: **ADOLFO NIEBLES TORRES**
Correo: fis23secvidabrquilla@fiscalia.gov.co

Apoderado víctimas: **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON**
Correo: raenbopin@gmail.com

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PÚBLICA**
CESAR JUNIOR NAVARRO JIMENEZ **PENITENCIARIA EL BOSQUE**	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
DELITO:	HOMICIDIO TENTADO

AUDIENCIA PREPARATORIA

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19.-**

2º) Estuvieron atentos el DELEGADO FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, y el PROCESADO, pero la audiencia, no se pudo llevar a cabo por la NO comparecencia de la DEFENSORA PÚBLICA.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia, para el día **MIERCOLES DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL 2026 A LAS 11:00 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600105520230570001

Barranquilla, mayo 05 del 2026
Hora Inicio: 08:00 a. m.
Hora Final: 08:30 a. m.

Radicación Fiscalía 08-001-60-01055-2022-02229
Radicación Juzgado: **2022-00133-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 34 UNIDAD SEGURIDAD PUBLICA: **PEDRO ANTONIO MONTAÑEZ GOMEZ**
Correo: fis34secbrquilla@fiscalia.gov.co

Procurador 39 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PUBLICA**
JOSE GREGORIO MEZA GUZMAN CARRERA 7ª No. 89 A – 98 LAS MALVINAS CEL. 316-5561479	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** **CEL. 310-7278108** Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria.edu.co
DELITO:	PORTE ILEGAL DE ARMAS

AUDIENCIA JUICIO ORAL – PARTE 3
PERIODO PROBATORIO DEFENSA

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, y MINISTERIO PÚBLICO, pero la audiencia no se pudo llevar porque, la DEFENSORA PUBLICA, no se vinculó, igualmente no asistió su testigo RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO, C.C. No. 11.165.870, cel. 311-3804959/301-4255625.

3º) En consecuencia, se programará la audiencia para el día **MARTES SIETE (7) DE JULIO DEL 2026 A LA 1:30 p. m.** Las partes presentes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: **08001600105520220222900**

Barranquilla, mayo 110 del 2026
Hora inicio: 01:30 p. m.
Hora Final: 01:55 p. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01055-2024-01568
Radicación Juzgado: **2024-00067-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscal 40 UNIDAD CAIVAS: **ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
Correo: anedit.romero@fiscalia.gov.co Cel. 300-8432232

Apoderada víctimas: **ADA MILENA VALLECIA VIDENT**
Correo: amile0922@hotmail.com cel. 312-6675113

Procurador 39 Judicial II**: GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSORA PÚBLICA**
CESAR AUGUSTO QUINTERO TOLENTINO Detenido C.D.T. LAS ESTRELLAS	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria,edu.co
DELITO:	ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO

AUDIENCIA PREPARATORIA

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19**

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, MINISTERIO PÚBLICO, APODERADA DE VICTIMAS, y PROCESADO, pero la audiencia no se pudo llevar a cabo, porque la DEFENSORA PÚBLICA, no compareció.

3º) En consecuencia, el despacho, se reprograma la audiencia PREPARATORIA, para el día **LUNES SEIS (6) DE JULIO DEL 2026 A LA 1:30 p. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: **08001600105520240156800**

Barranquilla, Abril 28 del 2026

Hora Inicio: 02:00 p. m.
Hora Final: 02:40 p. m.

Radicación Fiscalía Matriz: 08-001-60-01062-2022-00899
Radicación Fiscalía Ruptura: 08-001-60-00000-2023-00443
Radicación Juzgado: **2023-00232-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 34 SEGURIDAD PUBLICA: **PEDRO ANTONIO MONTAÑEZ GOMEZ**
Correo: fis34secbrquilla@fiscalia.gov.co

Apoderado de víctimas Evento # 5: **ERICH DEL PORTILLO GUTIERREZ**
Correo: eriking-10@hotmail.com Cel. 300-3113348

Procurador 6 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADOS	DEFENSORES
NORBEYS ENRIQUE ROQUEME TAPIAS **EVENTO # 5**	**RICARDO A. CAMACHO GONZALEZ** Correo: tania-alca@hotmail.com Cel. 300-2045257
BRAYAN JOSÉ CALLE DÍAZ **EVENTO # 2**	**CARLOS CONDE ACOSTA** Correo: carloscondeacosta@gmail.com
BREINER JOSÉ CALLE VALENCIA **EVENTOS # 2 Y 6**	**HABIB AGUILAR JAIME** Cel. 304-3596622 Correo: haguilar@defensoria.edu.co
JEYSON SMITH ESPINOZA PALENCIA **EVENTO # 5**	**EVARISTO MESA GALVAN** Correo: mesaevaristo311@hotmail.com Cel. 311-4013398
JOSUÉ MORENO RANGEL **C.D.T. LAS ESTRELLAS** **EVENTO # 3**	**OFELIA DEL ROSARIO HERNANDEZ YEPES** CEL. 310-7278108 Correo: ofeliahernandezabogados@gmail.com Correo: ofhernandez@defensoria.edu.co
EDDY JUNIOR BETANCOURT AGUILAR **EVENTOS # 1, 4 Y 5**	**JORGE MOSCOTE CASTILLA** Cel. 312-8908768 / 319-4325415 Correo: jorgemoscote52@gmail.com Correo: jorgemoscotec@gmail.com
DELITO:	PORTE ILEGAL DE ARMAS

AUDIENCIA PREPARATORIA

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19** .

2º) Estuvieron atentos la FISCALIA, el MINISTERIO PÚBLICO, los abogados defensores EVARISTO MEZA, y OFELIA RICARDO CAMACHO. La audiencia, no se pudo llevar a cabo, por la no comparecencia de los otros defensores.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia **PREPARATORIA**, para el día **MARTES SIETE (7) DE JULIO DEL 2026 A LAS 2:00 p. m.** Las partes presentes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

EXPEDIENTE DIGITAL: 08001600106220220089 9